



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **217** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 20 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 151-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, de fecha de recepción 09 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Memorandum N° 132-2023-GRA/03/VGR. de fecha de recepción 07 de agosto del 2023, emitido por la Vice gobernadora; Memorandum N°411-2023-GRAPURIMAC/GR de fecha de recepción 09 de junio del 2023, Remitido por el gobernador (e) La Lic. Enf. Marisol Valer Miranda, suscrito por el Gerente General Regional; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con Memorandum N° 132-2023-GRA/03/VGR. de fecha de recepción 07 de agosto del 2023, emitido por la Vice gobernadora, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicio a favor del señor, **Angel Max Baca Blanco**, en su condición de asistente de Vicegobernación, quien viaja en comisión de servicio a distintos lugares y en distintas fechas, con la finalidad de cumplir acciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



217

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

diversas y participar en reuniones y acciones inherentes a su cargo como asistente de la Vicegobernadora Regional, por el monto total de S/ 1,520.00 (Mil Quinientos Veinte 00/100 Soles).

Que, con Memorándum N° 411-2023-GRAPURIMAC/GR de fecha de recepción 09 de junio del 2023, Remitido por el gobernador (e) La Lic. Enf. Marisol Valer Miranda, dispone realizar el trámite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios del Señor, **Angel Max Baca Blanco**, comisión de servicio realizado en diferentes fechas de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro y por un monto total de S/ 1,520.00 (Mil Quinientos Veinte 00/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 151-2023-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, de fecha de recepción 09 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

CORRELATIVO DE LA META 081-2023-"ACCIONES ADMINISTRATIVAS"
FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS

N° DE PAPELETA DE SALIDA	FECHA DE COMISION DE SERVICIO	DESTINO	FINALIDAD DE VIAJE	GASTOS DE PASAJE	GASTOS DE VIATICOS	MONTO DE REMBOLSO SI.
209 - 2023	13/06/2023 AL 19/06/2023	Lima	Participar en la Primera Mesa Tecnica Para el Destrabe de los Proyectos e Infraestructura de Salud - Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2.3.21.21 200.00	23.21.22 1,040.00	S/ 1,240.00
210 - 2023	20/06/2023 al 21/06/2023	Andahuaylas	Participar en el Evento que Viene Realizando el MINSA con la Participacion de Funcionarios para ver el Destrabe de la obra Hospital Andahuaylas y Firma del Convenio para la Formulación del Expediente Técnico del Hospital Guillermo días de La Vega.	23.21.21 0.00	23.21.22 140.00	S/ 140.00
211 - 2023	25/05/2023 al 26/05/2023	C.P Chuyama Distrito Los Chankas Provicnia Chincheros	Participar en la reunio con los profesionales del MINSA y PRONIS en la ciudad de Andahuaylas para concluir con el destrabe de la obra : Hospital de Andahuaylas	23.21.21 0.00	23.21.22 140.00	S/ 140.00
					TOTAL	S/ 1,520.00

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



217

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios a favor del Señor, **Angel Max Baca Blanco** en su condición de asistente de Vicegobernación, quien viajo en comición de servicio a distintos lugares y en distintas fechas, con la finalidad de cumplir acciones diversas y participar en reuniones y acciones inherentes a su cargo como asistente de la Viciogobernadora Regional, por el monto total de S/ 1,520.00 (Mil Quinientos Veinte 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **Angel Max Baca Blanco**, con DNI. N° 31013166, Asistente de Vicegobernación,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC